

Proyecto de Ley N° 857/2021-CR



PROYECTO DE LEY QUE CREA LA ESCUELA NACIONAL DE ASPIRANTES A CARGOS DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley

LEY QUE CREA LA ESCUELA NACIONAL DE ASPIRANTES A CARGOS DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear la Escuela Nacional de Aspirantes a Cargos del Área de Gestión Institucional en el marco de la Ley N° 29944, como órgano académico encargado de la formación inicial y especialización del personal docente.

Artículo 2° Alcance

La presente Ley es de alcance a los docentes que se encuentran ubicados a partir de la III Escala Magisterial previo concurso público.

**TÍTULO I
DE LA FORMACIÓN INICIAL Y ESPECIALIZACIÓN
CAPÍTULO I
FINALIDAD, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

Artículo 3° Finalidad

La formación inicial y especializada que brinda la Escuela Nacional de Aspirantes a Cargos del Área de Gestión Institucional, tiene como finalidad la actualización, especialización y perfeccionamiento del personal docente nombrado en la Ley N° 29944, se desarrolla con autonomía académica, normativa y administrativa

en programas académicos vinculados exclusivamente a la función del docente en el área de gestión institucional.

Artículo 4° Principios

- a. Excelencia académica
- b. Interdisciplinariedad
- c. Compromiso ético
- d. Espíritu crítico
- e. Integridad
- f. Equidad
- g. Innovación
- h. Pertinencia
- i. Inclusión
- j. Compromiso con el desarrollo del país
- k. Horizontalidad

Artículo 5° Objetivos

la Escuela Nacional de Aspirantes a Cargos del Área de Gestión Institucional tiene como objetivo brindar servicios académicos, capacitar, certificar y acreditar al personal docente de la Ley de Reforma Magisterial para el cumplimiento de sus funciones, para contribuir al cumplimiento de la visión, misión, objetivos y metas del Ministerio de Educación.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA CAPÍTULO II

LA ESCUELA NACIONAL DE ASPIRANTES A CARGOS DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 6° Escuela Nacional de Aspirantes a Cargos del Área de Gestión Institucional

La Escuela Nacional de Aspirantes a Cargos del Área de Gestión Institucional es un órgano dependiente del Vice Ministerio de Educación Básica, siendo el órgano técnico y académico responsable de la capacitación institucional, de los docentes aspirantes a los cargos del Área de Gestión Institucional.

El Ministerio de Educación y las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas (IGEDs) reconoce los programas de formación de posgrado que la Escuela Nacional de Aspirantes a Cargos del Área de Gestión Institucional ofrece al personal, dentro del ámbito de su competencia, como equivalentes a los Diplomados, Maestrías y Segunda Especialidad, otorgados en las universidades en el nivel superior del sistema educativo. Para estos efectos los programas académicos cumplen con los créditos exigidos por la normativa y reglamentos vigentes; según sea aplicable.

Artículo 4.- Estructura organizacional

La organización de la Escuela Nacional de Aspirantes a Cargos del Área de Gestión Institucional, se organiza académicamente, sus programas académicos y las normas sobre personal docente, se establecen conforme la normativa interna que apruebe el Ministerio de Educación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Financiamiento

La aplicación de la Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

SEGUNDA. - Registro

Los grados de Maestro otorgados por la Escuela Nacional de Aspirantes a Cargos del Área de Gestión Institucional, serán inscritos en el registro nacional que administra la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

TERCERA. - Certificación

Otorgada por la Escuela Nacional de Aspirantes a Cargos del Área de Gestión Institucional al personal docente será realizada previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

El Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de instituciones educativas iniciados en el marco de la Ley de Reforma Magisterial antes de la vigencia de la presente Ley, deberán adecuarse a la misma y a lo dispuesto en el reglamento.

Lima, octubre del 2021

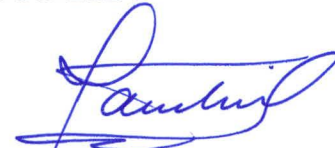

.....
SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

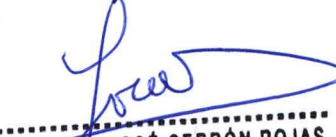

.....
JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


.....
HAMLET ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


.....
FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


.....
VÍCTOR RAÚL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


.....
JORGE MARTICORENA MENDOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


.....
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA


.....
ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **noviembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 857** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**
2. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La escuela requiere cambios estructurales que logren aprendizajes de calidad, para ello se requiere capacitar y fortalecer el liderazgo pedagógico de las autoridades educativas antes de asumir los diferentes cargos del área de gestión institucional"

1.1 ANTECEDENTES

- El artículo 55° de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación - señala que el director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. **Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo, más adelante señala que entre otros, le corresponde al director: (...) d) Recibir una formación especializada para el ejercicio del cargo, así como una remuneración correspondiente a su responsabilidad.**
- Entre tanto, el artículo 60° de la Ley General de Educación con relación al Programa de Formación y Capacitación Permanente, señala que el Estado garantiza, el funcionamiento de un Programa de Formación y Capacitación Permanente que vincule la formación inicial del docente, su capacitación y su actualización en el servicio. Este Programa se articula con las instituciones de educación superior. Es obligación del Estado procurar los medios adecuados para asegurar la efectiva participación de los docentes.
- El artículo 9° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación norma y organiza el Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de instituciones educativas.
- El artículo 12° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial reconoce cuatro (4) áreas de desempeño laboral del docente: Gestión Pedagógica, Gestión Institucional, Formación Docente e innovación e investigación; en este contexto normativo el área de gestión institucional comprende a los profesores en ejercicio de los cargos de Director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), Director o Jefe de Gestión Pedagógica, Especialista en Educación de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada, director y Subdirector de la institución educativa.
- El Ministerio de Educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial regulado por la Ley N° 29944, a efectos de cubrir vía designación los cargos citados precedentemente, convoca a los Concursos de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas (IIEE), de Especialistas en Educación de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y Direcciones Regionales de Educación (DRE),

Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y Direcciones Regionales de Educación (DRE).

- El artículo 33° de la Ley N° 29944 con relación al periodo de gestión señala que el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un periodo de cuatro años. Al término del periodo de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un periodo adicional, o su retorno al cargo docente.
- La Ley General de Educación, Ley 28044, en su artículo 132° define la calidad educativa como el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas, el cual debe ser evidenciado por las escuelas en los logros de aprendizaje que alcancen sus estudiantes.
- Los docentes designados para los diferentes cargos del área de gestión institucional, requieren contar con una formación especializada de nivel superior a fin de contribuir a la calidad de las instituciones educativas públicas, y con ello materializar el derecho de los estudiantes a recibir una educación de calidad.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Los docentes que resultan designados en los diferentes cargos del área de gestión institucional, asumen dichos cargos sin una formación especializada, no cuentan con una formación en liderazgo administrativo que consiste en que el director se hace cargo de la fase operacional de la institución educativa, lo que conlleva las responsabilidades referidas a la planificación, organización, coordinación, dirección y evaluación de todas las actividades que se llevan a cabo en la escuela. Un buen dominio de estas competencias permite realizar de manera eficaz las tareas y prácticas administrativas encaminadas hacia el logro de los objetivos institucionales (Castillo Ortiz 2005). También presentan debilidades en el liderazgo pedagógico que está centrado en la organización de buenas prácticas pedagógicas y en la contribución al incremento de los resultados del aprendizaje (Bolívar 2010). Los directivos que adoptan este estilo de liderazgo se involucran más en el desarrollo del currículo en la escuela; muestran una mayor capacidad para alinear la instrucción en las aulas con los objetivos educativos planteados; se preocupan más por el desarrollo profesional de los docentes y supervisan constantemente su práctica pedagógica; y evalúan los aprendizajes de los estudiantes tomando en cuenta los resultados logrados en la formulación de las metas educativas de la institución (Murillo 2008; Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico 2010).

1.3 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

En mérito a la problemática expuesta, surge la necesidad de garantizar el buen desempeño de los docentes que ocupan los diferentes cargos del área de gestión institucional durante el periodo de ejercicio del cargo, para cuyo efecto se debe fortalecer sus competencias administrativas y pedagógicas a través de la Escuela Nacional de Aspirantes a Cargos del

Área de Gestión Institucional, ya que los diversos estudios señalan que el liderazgo pedagógico de las autoridades educativas es el segundo factor de influencia en los logros de aprendizaje de los estudiantes.

II. BASE LEGAL

La presente propuesta legislativa se sustenta en la normativa siguiente:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- c) Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
- d) Ley N° 30541, Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial e Institutos y Escuelas de Educación Superior.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de lo establecido en la presente Ley no genera gasto alguno al erario nacional, toda vez que su implementación será con los recursos del Ministerio de Educación, los beneficiarios serán los docentes que accederán a los diferentes cargos con una formación especializada a través de la Escuela Nacional de Aspirantes a Cargos del Área de Gestión Institucional.

IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene con la normativa vigente, más bien complementa lo dispuesto en la Ley de Reforma Magisterial - Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

V. RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL AL 2036

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la orientación estratégica N° 3 del Proyecto Educativo Nacional al 2036: Los equipos directivos y otros gestores y actores que intervienen en el proceso de aprendizaje facilitan y conducen experiencias educativas con profesionalismo, compromiso y comprensión de las necesidades de estudiantes, docentes, personal administrativo y sus entornos.